CIF/IFK: P- 0106500 -B - Avda. Entzia, 52 – 01117 (Alda) - Tel.: 945 40 60 06 - Fax: 945 40 61 36

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dª. Larraitz Waliño Arana

Concejales

D. Iker Prado Beltran de Heredia

D. Sergio Novoa Arroniz

D. José Miguel Quintana San Vicente

D. Rufino Bernal San Vicente

Justifica su inasistencia:

SECRETARIO

D. Jorge Gallo Medina

En el municipio de Valle de Arana, el día 21 de noviembre de 2024, jueves, a las 13:00 horas y bajo la presidencia de Dª Larraitz Waliño Arana, alcaldesa de la corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al Pleno ordinario convocado para tal efecto.

Da fe del acto D. Jorge Gallo Medina, habilitado nacional adscrito a la Diputación Foral de Alava, que actúa en asistencia para la función de secretaría.

Se abre la sesión por la Presidenta y se tratan los siguientes temas:

PRIMERO: Aprobación del acta de la sesion anterior.

Preguntados los asistentes si tienen alguna observación al acta del pleno de fecha 27 de septiembre de 2.024. No habiendo ninguna, se aprueba la misma por unanimidad.

SEGUNDO: Decretos de Alcaldía.

- 47/2024: Anulado
- 48/2024: Incremento IPC CRAD
- 49/2024: Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos

CIF/IFK: P- 0106500 -B - Avda. Entzia, 52 – 01117 (Alda) - Tel.: 945 40 60 06 - Fax: 945 40 61 36

para plaza administrativo.

- 50/2024: Nombramiento tesorera.
- 51/2024: Aprobación crédito adicional 3/2024.
- 52/2024: Resolución recurso de reposición presentado contra la aprobación de la lista definitiva.

Los asistentes se dan por enterados y quedan conformes con la información recibida.

TERCERO: Aprobación, si procede, de la desagrupación de la Agrupación de Ayuntamientos de Lagrán, Harana/Valle de Arana y Añana para el sostenimiento del puesto de secretaría-intervención.

La Alcaldesa indica que la agrupación de ayuntamientos para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención se trata de un tipo específico de entidad, de carácter voluntario, a la que no se reconoce personalidad jurídica y que se constituye para conseguir una mayor eficacia y racionalidad de los recursos humanos en las pequeñas entidades locales, permitiendo dotar a estas del personal adecuado a sus necesidades y que, por sí solas no podrían mantener, repartiendo el coste entre las mismas.

A la vista del incremento de tareas comprendidas entre las funciones de secretaría-intervención, se hace inviable continuar en la Agrupación de Ayuntamientos de Añana, Lagrán y Valle de Arana, dado que el reparto del 30/40/30% de jornada es insuficiente y limitado, al ser únicamente un día o dos a la semana la frecuencia de asistencia del secretario-interventor al Ayuntamiento, y, por otra parte, tampoco resulta posible ampliarlo con cargo al resto de ayuntamientos integrantes de la agrupación, dado que todos se encuentran en idéntica situación.

Informa también que es voluntad del Ayuntamiento de Lagrán y Valle de Arana conformar una nueva Agrupación, como la que ya estuvo constituida previamente a la actual, considerando que, la cercanía de ambos, puede suponer una ventaja frente a la lejanía del Ayuntamiento de Añana, que dificulta la permanencia de un secretario-interventor, lo que además permitirá elevar a 3 y 2 días a la semana, respectivamente, la presencia del funcionario

CIF/IFK: P- 0106500 -B - Avda. Entzia, 52 – 01117 (Alda) - Tel.: 945 40 60 06 - Fax: 945 40 61 36

en los Ayuntamientos, procurando que, en ambos casos, dos días sean seguidos y coincidan con la presencia del arquitecto municipal.

Recuerda que según el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno la atribución de la toma de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Por su parte el artículo 47.3.b) de la citada Ley 7/1985, establece que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la creación de otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

Se ha emitido con fecha 18 de noviembre de 2024 el informe preceptivo de secretaría-intervención, de conformidad con lo previsto por el art. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En base a lo cual, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la supresión de la Agrupación de Ayuntamientos de Añana, Lagrán y Valle de Arana y solicitando a la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos del Gobierno Vasco el inicio del procedimiento de disolución de la citada Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de secretaría-intervención.

Segundo.- No ocupando actualmente nadie el puesto, prescindir del trámite de audiencia, al funcionario afectado, previsto por los estatutos.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para poner en conocimiento de la Junta de la agrupación la presente decisión, así como así como a los propios ayuntamientos que conforman la Agrupación, para elevar los acuerdos respectivos de manera coordinada a Gobierno Vasco y proseguir con los trámites necesarios para disolver la agrupación existente.

CIF/IFK: P- 0106500 -B - Avda. Entzia, 52 – 01117 (Alda) - Tel.: 945 40 60 06 - Fax: 945 40 61 36

CUARTO: Aprobación, si procede, de la agrupación de Ayuntamientos de Lagrán y Harana/Valle de Arana para el sostenimiento del puesto de secretaría-intervención.

Visto el acuerdo plenario de esta fecha, relativo a la desagrupación del Ayuntamientos de Añana, Lagrán y Valle de Arana, se informa también que es voluntad de los Ayuntamientos de Lagrán y Harana/ Valle de Arana de conformar una nueva Agrupación, lo que se traducirá en poder facilitar la permanencia en el puesto de un secretario-interventor, además de permitir elevar a 3 y 2 días a la semana, respectivamente, la presencia del funcionario en los Ayuntamientos, procurando que, en ambos casos, dos días sean seguidos y coincidan con la presencia del arquitecto municipal, lo que resulta necesario y no resultaba posible en la anterior agrupación, al haberse comprobado que todos necesitaban también aumentar las horas de secretaría-intervención.

También se prevé en los estatutos el mecanismo de compensación de días de vacaciones, permisos… para que la distribución de las jornadas de trabajo efectivo mantenga la proporción 40/60.

Recuerda que según el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno la atribución de la toma de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales. Por su parte el artículo 47.3.b) de la citada Ley 7/1985, establece que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la creación de otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

Se ha emitido con fecha 18 de noviembre de 2024 el informe preceptivo de secretaría-intervención, de conformidad con lo previsto por el art. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En base a lo cual, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Agrupación de Ayuntamientos de Lagrán y Harana/Valle de Arana para el mantenimiento de un puesto en común de Secretaría-Intervención, solicitando a la Dirección de Relaciones con las Administraciones

CIF/IFK: P- 0106500 -B - Avda. Entzia, 52 – 01117 (Alda) - Tel.: 945 40 60 06 - Fax: 945 40 61 36

Locales y Registros Administrativos del Gobierno Vasco el inicio del procedimiento de constitución de la citada Agrupación.

Segundo.- Aprobar los estatutos de la Agrupación con el contenido que figura en anexo a la presente acta.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para poner trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lagrán, la firma de los estatutos y elevar los acuerdos respectivos de manera coordinada a Gobierno Vasco y proseguir con los trámites necesarios para constituir la nueva agrupación.

QUINTO: Aprobación, si procede, de la constitución de la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano y del texto de los Estatutos que rigen la asociación.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la propuesta para que el Ayuntamiento se adhiera a la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano, quedando enterados todos los miembros de la Corporación, quienes, sin perjuicio de compartir el interés en la revitalización del Camino Ignaciano, en este momento entienden que el municipio tiene otras prioridades, motivo por el cual, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, lo que constituye mayoría absoluta de la misma, se ACUERDA.

Primero.- Declinar el ofrecimiento de formar parte de la Asociación de Municipios del Camino Ignaciano.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento impulsor de la iniciativa, agradeciéndole su amable invitación y deseando, a los ayuntamientos que continúen adelante con la Asociación, el éxito en los proyectos que promuevan para revitalizar el Camino Ignaciano.

- Informes de alcaldía.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y da cuenta de los siguientes temas:

CIF/IFK: P- 0106500 -B - Avda. Entzia, 52 – 01117 (Alda) - Tel.: 945 40 60 06 - Fax: 945 40 61 36

Se da cuenta de la realización de la entrevista para la realización de la contratación subvencionada por Lanbide de un peón, habiendo un único interesado, de S. Vicente, al que se contratará próximamente.
Se da cuenta de la oferta de la web pueblosdealava.com que ofrece la inclusión del municipio en la web, al precio de 2.500 €. Web orientada a relatar las costumbres, historia, secretos, imprescindibles, paseos y la rica comida de la tradición de las que son testigos los mayores del municipio. Quedando enterados los miembros de la Corporación, si bien, sin negar el interés de la web, debido al considerable importe se acuerda por unanimidad desestimar la oferta.
Se da cuenta de las comunicaciones de URA-Agencia Vasca del Agua y Confederación Hidrográfica por las que comunican al Ayuntamiento que se han dirigido a un particular, requiriéndole que desplace cerramiento y contenedores en una parcela lindante con dominio público hidráulico, por no cumplir distancias, acordándose que, dado que el cumplimiento de dicha orden supone la realización de obras, se le recordará la obligación de solicitar licencia municipal para la ejecución de las mismas.

- Ruegos y preguntas.
- Sobre el quitanieves, la Alcaldesa comenta que todavía no se ha recibido ninguna contestación a los requerimientos municipales.
- Sobre el contenedor de residuos de construccion, se comenta que está lleno de todo tipo de residuos, por lo que se recordará a la Junta Administrativa que no deben dejar la llave para depositar residuos sin tener la certeza que son los admisibles.

Y sin otra cuestión a tratar, siendo las 14:00 horas se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa, extendiéndose a continuación la presente acta, de lo cual, como secretario, certifico.

LA ALCALDESA

Firmado digitalmente por 72515248C LARRAITZ WALIÑO (R: P0106500B)
Fecha: 2024.12.17 12:56:29 +01'00'

EL SECRETARIO

JORGE GALLO MEDINA - 72781698S

Firmado digitalmente por JORGE GALLO MEDINA - 72781698S
Fecha: 2024.12.02 12:00:29 +01'00'

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ARANA

HARANAKO UDALA

CIF/IFK: P- 0106500 -B - Avda. Entzia, 52 – 01117 (Alda) - Tel.: 945 40 60 06 - Fax: 945 40 61 36

ANEXO AL ACTA DEL PLENO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.

ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMÚN FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LAGRÁN Y VALLE DE ARANA

Artículo 1. Disposiciones generales.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los Ayuntamientos de Lagrán y Valle de Arana se constituyen en Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría.

2.- La agrupación que se constituye tiene como único objeto disponer de y sostener una Secretaría común para las dos entidades locales, con el régimen, derechos y obligaciones que expresan en los artículos siguientes.

3. Dicho puesto se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y por las disposiciones legales aplicables.

4. La Agrupación, que carecerá de personalidad jurídica diferente de las entidades locales que la forman, tiene como objeto único la financiación conjunta del puesto de trabajo agrupado.

5. La clasificación de la Secretaria será la que se determine por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, según las normas legales de aplicación.

6. La persona funcionaria destinada a dicho puesto tendrá los derechos que legal y reglamentariamente le correspondan y los consignados en los presentes Estatutos.

7. La capitalidad de la Agrupación se fija en el municipio de Lagrán, con sede en su Casa Consistorial.

Artículo 2. Organización.

1. Para regir la Agrupación se constituirá un órgano de gobierno denominado Junta de la Agrupación.

2. La Junta de la Agrupación estará integrada por las personas que ejerzan la alcaldía de los municipios agrupados.

CIF/IFK: P- 0106500 -B - Avda. Entzia, 52 – 01117 (Alda) - Tel.: 945 40 60 06 - Fax: 945 40 61 36

3. Ejercerá la presidencia de la Agrupación la persona que ejerza la alcaldía del Ayuntamiento de Lagrán por ser el de su capitalidad. Realizará las funciones de Secretaría de la misma la persona que lo sea de la Agrupación.

4. La Junta de Agrupación tiene atribuidas las competencias que la vigente legislación otorga a los Ayuntamientos en relación con el puesto de trabajo agrupado; en concreto, en relación con la distribución de horario de trabajo del mismo entre los Ayuntamientos; fijación de sus retribuciones complementarias etc.

5. Se reunirá la Junta de la Agrupación en sesión ordinaria una vez al año; y en sesión extraordinaria cuando lo considere conveniente y justificado la Presidencia o lo solicite alguno de los Ayuntamientos agrupados.

Artículo 3. Régimen del personal que ocupa el puesto agrupado.

1. El puesto de trabajo de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los municipios que componen dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo.

2. Las retribuciones básicas del puesto de trabajo serán las establecidas legalmente en cada momento.

3. Las retribuciones complementarias se fijarán por la Junta de la Agrupación; debiendo ratificarse su aprobación por los respectivos Plenos de las Corporaciones que integran la Agrupación. Si alguno de los Ayuntamientos interesados aprobara cualquier otro complemento, incluido el complemento de productividad, indemnización o gratificación, legalmente posible y no acordada por la Junta de la Agrupación, deberá correr íntegramente con su coste.

4. Se distribuirán las anteriores retribuciones entre los Ayuntamientos agrupados en proporción al porcentaje de dedicación del Secretario en cada uno de los municipios. De la misma manera se procederá al abono de las cotizaciones al régimen de Seguridad Social y demás gastos derivados del funcionamiento de la Agrupación.

Ayuntamiento	Porcentaje (%)
LAGRAN	60
VALLE DE ARANA	40

5. La jornada laboral del Secretario será la legalmente establecida en cada momento. De acuerdo a la misma, el régimen de cumplimiento del horario de asistencia del Secretario a cada Ayuntamiento agrupado para el cumplimiento de sus funciones profesionales será, aplicando los anteriores porcentajes y mientras se mantenga la vigencia de éstos, el que a continuación se establece. En caso de que, conforme se

CIF/IFK: P- 0106500 -B - Avda. Entzia, 52 – 01117 (Alda) - Tel.: 945 40 60 06 - Fax: 945 40 61 36

determina en el artículo anterior, se modifiquen los Estatutos para contemplar una nueva fijación de porcentajes, la repercusión que esta circunstancia tuviera sobre los horarios deberá igualmente reflejarse, a través dela modificación que se produzca, en los Estatutos.

La fijación de estos horarios, que deberá hacer posible la concurrencia, enla forma establecida, del funcionario a todas las dependencias municipales de su cargo, en su detalle podrá ser justificadamente modificada por acuerdo de la Junta de Agrupación. En el caso de que por parte de alguno de los Ayuntamientos interesados se considerara necesario ampliar el horario a cumplir en el mismo, sería de su cuenta el pago de la gratificación con que se retribuya esta prestación.

El horario actual será el que sigue:

Ayuntamiento	Porcentaje (%)	Día de la semana	Horario laboral
Valle de Arana	40%	Martes y miércoles	8:00-15:00 horas
Lagrán	60%	Lunes, jueves y viernes	8:00-15:00 horas

6. Compensación de Días Festivos y Ajuste de Jornada Laboral

Con el fin de garantizar que el cómputo real y efectivo de la jornada laboral del Secretario Interventor se mantenga conforme a los porcentajes establecidos del 40% para el Ayuntamiento de Valle de Arana y del 60% para el Ayuntamiento de Lagrán, se aplicarán las siguientes medidas de compensación:

a) Permisos y vacaciones: Cualquier solicitud de permisos, así como la planificación de vacaciones que afecten a la distribución de la jornada laboral de la persona desempeñe el puesto de Secretaria-interventor de la agrupación, deberá ser comunicada por escrito a la Junta de Agrupación. La Junta deberá aprobar previamente dichas solicitudes, asegurando que no se altere el equilibrio del 40%-60% en el cómputo global de la jornada laboral.

b) Mantenimiento del Cómputo de Horas Anual: Se realizará un seguimiento y ajuste periódico para asegurar que, al final de cada trimestre, el total de horas trabajadas para cada Ayuntamiento refleje fielmente el porcentaje de tiempo asignado. En caso de desviaciones, se realizarán ajustes compensatorios en las semanas siguientes.

c) Flexibilidad en el Ajuste: Cualquier ajuste o cambio en el horario semanal debido a festivos será consensuado por la Junta de Agrupación, buscando siempre el

CIF/IFK: P- 0106500 -B - Avda. Entzia, 52 – 01117 (Alda) - Tel.: 945 40 60 06 - Fax: 945 40 61 36

mejor funcionamiento y servicio de cada Ayuntamiento, y respetando el equilibrio porcentual previamente establecido.

7. El régimen disciplinario del Secretario, se acomodará a lo dispuesto enlas disposiciones legales y reglamentarias vigentes y requerirá para su ejerciciopor los órganos competentes de los Ayuntamientos agrupados informe previo de laJunta de la Agrupación.

Artículo 4. Vigencia de la Agrupación.

- La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de la misma por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- La supresión de la Agrupación constituida podrá iniciarse, por los Ayuntamientos interesados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de éstos.

El procedimiento deberá someterse a audiencia del funcionario afectado porel plazo de 15 días.

En el acuerdo de disolución, que adoptará el órgano competente según la legislación vigente, se propondrá, en su caso, a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter estatal que está desempeñando el puesto en la Agrupación; tratándose de un funcionario interinose procederá a revocar el nombramiento como consecuencia de la amortizacióndel puesto

Artículo 5. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Agrupación, cuando no suponga la alteración de miembros de la misma, deberá seguir los siguientes requisitos:

La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta de la Agrupación, así como por cualquier Ayuntamiento agrupado, dando traslado de la misma al resto de las Corporaciones que forman la Agrupación.

Para su aprobación concreta será preciso el acuerdo favorable adoptado porla mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las Entidades Locales agrupadas.